

ACUERDO No. 026 DE 2022

(30 DE JUNIO DE 2022)

“Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, en los vertimientos puntuales realizados al cauce principal de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en el Valle del Cauca para el quinquenio 2022 – 2026”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias en su calidad de órgano administrativo de la entidad de conformidad con lo estipulado en el artículo 27, numerales 2 y 10 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2.2.9.7.3.6 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución establece que << [...] Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines” [...] >>., el artículo 80 consagra << [...] El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados” [...] >>.

Que la Ley 99 de 1993, estableció la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, se le asignaron competencias para fijar, en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos u otras materias que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Esta competencia se reafirma en el artículo 215 de la Ley 1450 del 2011.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), mediante el Acta No. 001 del 17 de octubre de 2017, conformaron la Comisión Conjunta para el Ordenamiento de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), mediante las Resoluciones con número 0100-0660-1225, 0100-0660-1226 y 0100-0660-1227, todas de diciembre 30 de 2019, adoptaron los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) de los ríos Meléndez, Cañaveralejo y Lili, respectivamente y definieron los objetivos de calidad de los anotados ríos.

ACUERDO No. 026 DE 2022

(30 DE JUNIO DE 2022)

“Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, en los vertimientos puntuales realizados al cauce principal de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en el Valle del Cauca para el quinquenio 2022 – 2026”

Que el Decreto 1076 de 2015, mediante su artículo 2.2.9.7.3.1, dispone que la autoridad ambiental competente establecerá cada cinco (5) años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, que tiene como fin conducir a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad, y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo Decreto, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas de acuerdo con el procedimiento indicado en la norma reglamentaria.

Que el Decreto 1076 de 2015 también señala, en su artículo 2.2.9.7.3.2. que, para el cumplimiento de la meta global de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo del mismo, la Corporación deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa retributiva, a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el mismo Decreto.

Que la determinación de la Meta Global en un cuerpo de agua o tramo del mismo, se hará teniendo en cuenta la Línea Base, las Proyecciones de Carga de los Usuarios y los Objetivos de Calidad vigentes al final del quinquenio, así como la Capacidad de Carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), Permiso de Vertimientos y Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece el procedimiento para fijar la meta global de carga contaminante, dentro del cual se establece el proceso de consulta que se iniciará con la expedición de un acto administrativo que deberá tener como mínimo la siguiente información: duración, personas que pueden presentar propuestas, plazo para la presentación de las propuestas, mecanismos de participación, la forma de acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos y la dependencia de la autoridad ambiental competente encargada de divulgar la información.

Que el día 6 de diciembre de 2021, las Autoridades Ambientales mediante la publicación de la Resolución CVC 0100 No. 0690-0987 y Resolución DAGMA No. 0575 del 06 de diciembre 2021, dieron inicio al proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en jurisdicción de las autoridades ambientales CVC y DAGMA. Lo anterior, en cumplimiento de las etapas del proceso reglamentadas en el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015.

ACUERDO No. 026 DE 2022

(30 DE JUNIO DE 2022)

“Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, en los vertimientos puntuales realizados al cauce principal de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en el Valle del Cauca para el quinquenio 2022 – 2026”

Que el 27 de enero de 2022, la CVC publicó en su página web corporativa la información referente a:

- A) Estado de calidad y cantidad de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo.
- B) Línea base de la carga contaminante.
- C) Cronograma con las fases y la duración del proceso de consulta.
- D) Formato de presentación de propuestas por parte de los usuarios.
- E) Escenarios meta de consulta.
- F) Listado de usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua.

Que en cumplimiento de la sección 3, capítulo 7 del Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.9.7.3.1 y a la Resolución CVC N° 0987 de 2021, para la definición de la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST, se desarrollaron de manera general, los siguientes procedimientos y actividades técnicas;

- Proceso de consulta, declarado con la expedición de la Resolución CVC N° 0987 de 2021, mediante la cual se definió el cronograma para el establecimiento de la meta quinquenal de carga contaminante, para los usuarios objeto de cobro de la tasa retributiva, en los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo. Toda la información que sirvió de soporte durante el proceso de consulta fue debidamente socializada y publicada en la página web de la Corporación, en la siguiente ruta: <https://www.cvc.gov.co/documentos/planes-y-programas/consultas-para-el-establecimiento-de-metas-de-carga-contaminante-0>
- Se publicó en la sección edictos y avisosdeleyoccidente.co página 19 del Diario Occidente edición fin de semana No. 7.073 ISSN 0124-5171, el contenido de la Resolución CVC N° 0987 de 2021.
- Socialización proceso de consulta para el establecimiento de la meta de carga contaminante para los usuarios del recurso hídrico y la comunidad en general realizada el 21 de febrero de 2022.
- Evaluación de las propuestas de meta de carga contaminante, sustentadas por los usuarios en el proceso de consulta, para cada uno de los años del quinquenio en términos de DBO₅ y SST. Para los usuarios que no presentaron propuesta, la CVC la definió de acuerdo con la mejor información disponible.

ACUERDO No. 026 DE 2022

(30 DE JUNIO DE 2022)

“Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, en los vertimientos puntuales realizados al cauce principal de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en el Valle del Cauca para el quinquenio 2022 – 2026”

- Actualización del número de vertimientos a eliminar por año, por parte de los prestadores del servicio de alcantarillado, con base en los PSMV aprobados y la información suministrada por estos, como indicador de seguimiento en el cumplimiento de las metas propuestas.
- Consulta pública de la propuesta de meta global y metas individuales y grupales de carga contaminante elaborada por la CVC.
- Elaboración de la propuesta definitiva de metas de carga contaminante y presentación de ésta ante el Consejo Directivo de la CVC.

Que el día 14 de junio de 2022, mediante Resolución 0100 No. 0600-0389 de 2022, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, delegó al Director Técnico Ambiental de la CVC, para asistir a las reuniones y cumplir las funciones de la Comisión Conjunta, estipuladas en el Acta No. 001 del 17 de octubre de 2017.

Que el día 16 de junio de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), reunidos en sesión de la Comisión Conjunta para el ordenamiento del recurso hídrico de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo acordaron la unificación de las metas globales y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, lo cual consta en Acta No. 002 de 2022 de la Comisión Conjunta.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.9.7.3.5. Procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, señaló lo siguiente:

<<[...] 3. *Propuesta definitiva.*

El Director General de la autoridad ambiental competente, o quien haga las veces, presentará al Consejo Directivo, o al órgano que haga sus veces, un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales.

El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.

4. *Definición de las metas de carga contaminante.*

ACUERDO No. 026 DE 2022

(30 DE JUNIO DE 2022)

“Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, en los vertimientos puntuales realizados al cauce principal de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en el Valle del Cauca para el quinquenio 2022 – 2026”

a) El Consejo Directivo contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del momento de la presentación del informe anterior para definir las metas de carga contaminante, para cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos al recurso hídrico objeto del cobro de la tasa.

b) Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director General de la autoridad ambiental, o quien haga las veces, procederá a establecerla mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al vencimiento del plazo anterior.

PARÁGRAFO . El acto administrativo que defina las metas de carga contaminante, deberá establecer la meta global y las metas individuales y/o grupales de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo e incluirá también el término de las metas, línea base de carga contaminante, carga proyectada al final del quinquenio, objetivos de calidad y los periodos de facturación.

Adicional a lo anterior, para los usuarios prestadores del servicio público de alcantarillado se deberá relacionar el número de vertimientos puntuales previstos a eliminar anualmente por cuerpo de agua o tramo del mismo durante el quinquenio respectivo, así como el total de carga esperada para cada uno de los años que componen el quinquenio, lo cual deberá concordar con la información contenida en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV para los casos en los cuales estos hayan sido previamente aprobados, o servir de referente para la aprobación de los que estén pendientes.>>

Que es deber del Consejo Directivo de la CVC, definir la meta de carga contaminante en el marco del instrumento ambiental y económico de tasa retributiva, para el quinquenio 2022 - 2026.

Que, en consideración de lo expuesto, el Consejo Directivo de la CVC

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el nuevo quinquenio 2022 - 2026, con un factor regional igual a uno (1.0) en todos los tramos de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, contenidos en la tabla 1 del anexo.

ACUERDO No. 026 DE 2022

(30 DE JUNIO DE 2022)

“Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, en los vertimientos puntuales realizados al cauce principal de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en el Valle del Cauca para el quinquenio 2022 – 2026”

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las metas globales de carga contaminante para los tramos definidos en la tabla 1 del anexo, de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) y para el quinquenio comprendido entre los años 2022 y 2026; teniendo en cuenta la línea base definida para el año 2021 y de acuerdo con los resultados de la evaluación realizada por el equipo técnico de la Entidad. Las metas globales de carga contaminante se encuentran consolidadas en la tabla 1 del anexo.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer la meta quinquenal individual, correspondiente a la carga contaminante anual a verter durante el último año del quinquenio (2026) y establecer el cronograma de cumplimiento de la meta quinquenal, donde se relacionan las cargas máximas a verter por cada usuario durante cada uno de los años del quinquenio. Lo anterior con el propósito de determinar al avance en el cumplimiento de la meta quinquenal individual y, consecuentemente, la aplicación o no del factor regional ajustado a cada usuario. Estas metas se presentan en la tabla 2 del anexo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los prestadores del servicio de alcantarillado, adicionalmente a las metas de carga contaminante, se evaluará anualmente el indicador del número de vertimientos a ser eliminados por cuerpo de agua o tramo del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la tabla 3 del anexo.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando se determine incluir un nuevo usuario en alguno de los tramos, que no haya sido incluido en el inventario inicial de usuarios y cargas del proceso de consulta, se manejará de manera independiente, de tal forma que se le cobre la tasa retributiva con el factor regional uno (1.0), pero una vez culminado el quinquenio y se inicie el proceso de metas de carga contaminante para el siguiente periodo, el usuario será incluido y evaluado en el proceso como los demás.

ARTÍCULO SEXTO: La CVC se encargará de realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las metas de carga contaminante y cobro de la tarifa de tasa retributiva, para cada uno de los usuarios bajo su jurisdicción y evaluará el cumplimiento de las metas globales de carga contaminante para cada uno de los tramos establecidos. En aquellos casos donde el tramo tenga jurisdicción compartida con DAGMA, dicha evaluación se realizará de manera conjunta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Director General de la CVC ajustará anualmente el factor regional para los tramos de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en jurisdicción de la CVC, de

ACUERDO No. 026 DE 2022

(30 DE JUNIO DE 2022)

“Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, en los vertimientos puntuales realizados al cauce principal de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en el Valle del Cauca para el quinquenio 2022 – 2026”

acuerdo con la información de cargas respectivas y según lo establecido en los artículos 2.2.9.7.4.3 y 2.2.9.7.4.4 del Decreto 1076 de 2015.

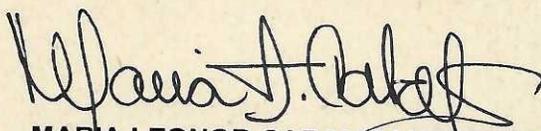
PARÁGRAFO: El Director General de la CVC presentará anualmente al Consejo Directivo, un informe sobre el cumplimiento de la meta global de carga contaminante y de los objetivos de calidad, considerando la relación entre las cargas contaminantes y el factor regional calculado. Este informe deberá ser divulgado en la página web corporativa.

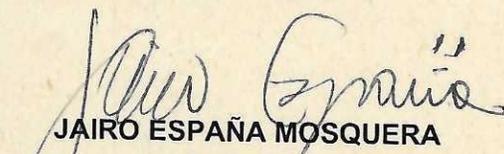
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo será publicado en Diario Oficial presentando el cierre del proceso de consulta y en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su fecha de expedición.

Dada en Santiago de Cali,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA LEONOR CABAL SANCLEMENTE
Presidente


JAIRO ESPAÑA MOSQUERA
Secretario

Proyectó y elaboró: Sebastián Carmona Castaño – Profesional de apoyo Dirección Técnica Ambiental. *SCC*

Ana María Buitrago R – Profesional de apoyo Dirección Técnica Ambiental. *AMB*

Revisó: Hugo Alberto Burgos Arcos Profesional Especializado Dirección Técnica Ambiental Coordinador Grupo Calidad (E) *H*

Juan Camilo Vallejo Lorza- Director Técnico Ambiental

Cristian Alberto Rengifo Giraldo- Contratista, Grupo Jurídico Ambiental *R*

Piedad Vargas Peña – Profesional Especializada, Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental.

Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C) *J*

Archívese en: Expediente: 06090-043-038-2001-3-2020

ACUERDO No. DE 2022

()

“Por medio del cual se definen la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, en los vertimientos puntuales realizados al cauce principal de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en jurisdicción de la CVC para el quinquenio 2022 – 2026”

ANEXO

Tabla 1: Metas Globales de Carga Contaminante ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo quinquenio 2022 - 2026

Cuerpo de agua	Tramo	Definición del tramo	Línea base año 2021		Meta global año 2026	
			DBO ₅ (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO ₅ (Kg/año)	SST (Kg/año)
Río Lili	II	Desde: Bocatoma Argos -X: 1054955.45 -Y: 864363.96 Hasta: Desembocadura - X: 1063695.99 - Y: 865559.04	55,212.25	39,314.79	55,584.69	31,526.54
	IIIA	Desde: Bocatoma la reforma -X: 1053353.40 -Y: 866971.71 Hasta: Quebrada pueblo nuevo - X: 1056830.54 - Y: 865867.30	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00
Río Meléndez	IIIB	Desde: Quebrada pueblo nuevo -X: 1056830.54 -Y: 865867.30 Hasta: Desembocadura - X: 1036077.13 - Y: 866443.06	186,999.32	146,560.25	142,715.07	104,758.04

138

ACUERDO No. DE 2022

()

“Por medio del cual se definen la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, en los vertimientos puntuales realizados al cauce principal de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en jurisdicción de la CVC para el quinquenio 2022 – 2026”

Cuerpo de agua	Tramo	Definición del tramo	Línea base año 2021		Meta global año 2026	
			DBO ₅ (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO ₅ (Kg/año)	SST (Kg/año)
Río Cañaveralejo	IIIA	Desde: Charco Azul -X: 1054773.68 -Y: 868512.55 Hasta: Quebrada el indio - X: 1057320.95 - Y: 869204.82	19,053.00	19,053.00	12,580.38	12,580.38
	IIIB	Desde: Quebrada el indio -X: 1057320.95 -Y: 869204.82 Hasta: Cruce río con calle 5ta - X: 1058928.40 - Y: 868776.09	44,728.35	34,656.84	621.20	1,187.44
	IIIC	Desde: Cruce río con calle 5ta -X: 1058928.40 -Y: 868776.09 Hasta: Desembocadura - X: 1061689.23 - Y: 868256.25	791,476.43	720,697.79	195,307.53	267,885.50

NA

ACUERDO No. DE 2022

()

“Por medio del cual se definen la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, en los vertimientos puntuales realizados al cauce principal de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en jurisdicción de la CVC para el quinquenio 2022 – 2026”

Tabla 2: Metas individuales quinquenales y cargas anualizadas para el quinquenio 2022 - 2026

Cuerpo de agua	Tramo	Usuario	Línea base año 2021		2022		2023		2024		2025		Meta quinquenal 2026		
			DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	
Río Lili	II	Acuabuitrera Cali E.S.P.	14,686.30	20,464.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	
		Universidad Autónoma de Occidente	265	337.3	265	337.3	265	337.3	265	337.3	265	337.3	265	337.3	
		Colegio Franciscano PIO XII	42.4	15.9	180	270	180	270	180	270	180	270	180	270	
		Acción Sociedad Fiduciaria - Colegio Juvenilia	17.6	6.9	17.6	6.9	17.6	6.9	17.6	6.9	17.6	6.9	17.6	6.9	
		Empresas Municipales de Cali - EMCALI E.S.P.	40,200.95	18,490.19	41,090.52	18,903.19	42,001.26	19,326.02	42,933.68	19,758.91	43,888.28	20,202.10	44,865.59	20,655.84	
		Meta global tramo II												55,584.69	31,526.54
		Meta global tramo IIIA												6,804.00	6,804.00
		Meta global tramo IIIA												6,804.00	6,804.00
		Río Meléndez	IIIA	Colegio San Gabriel	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00
		Meta global tramo IIIA												6,804.00	6,804.00

ACUERDO No. DE 2022

()

“Por medio del cual se definen la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, en los vertimientos puntuales realizados al cauce principal de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en jurisdicción de la CVC para el quinquenio 2022 – 2026”

Cuerpo de agua	Tramo	Usuario	Línea base año 2021		2022		2023		2024		2025		Meta quinquenal 2026			
			DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST
Rio Cañaveralejo	IIIB	Distrito de Santiago de Cali	57,962.00	57,962.00	60,804.00	61,536.10	61,536.10	62,276.90	63,026.70	63,026.70	63,026.70	63,026.70	38,271.30	38,271.30		
		Aguas del Sur S.A. E.S.P.	49,305.63	27,984.31	49,904.08	28,323.93	50,504.88	28,664.93	51,112.92	29,010.03	51,728.28	29,359.29	52,351.05	29,712.75		
		Empresas Municipales de Cali - EMCALI E.S.P.	79,731.69	60,613.94	79,732.09	60,021.24	80,167.46	60,282.21	175,813.19	148,133.40	54,625.52	36,493.94	55,092.72	36,773.99		
		Meta global tramo IIIB													145,715.07	104,758.04
		Meta global tramo IIIA													12,580.38	12,580.38
	IIIIB	Distrito de Santiago de Cali	19,053.00	19,053.00	19,987.20	19,987.20	20,227.90	20,227.90	20,471.40	20,471.40	20,717.90	20,717.90	12,580.38	12,580.38		
		Empresas Municipales de Cali - EMCALI E.S.P.	44,728.35	34,656.84	44,739.38	34,677.93	44,750.68	34,699.52	597.24	1141.63	609.08	1,164.26	621.2	1187.44		
		Meta global tramo IIIIB													621.20	1,187.44

[Handwritten signature]

ACUERDO No. DE 2022

()

“Por medio del cual se definen la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, en los vertimientos puntuales realizados al cauce principal de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en jurisdicción de la CVC para el quinquenio 2022 – 2026”

Cuerpo de agua	Tramo	Usuario	Linea base año 2021		2022		2023		2024		2025		Meta quinquenal 2026	
			DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST
	IIIC	Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.S.P.	791,476.43	720,697.79	453,844.25	428,527.42	454,162.34	428,726.28	349,424.91	661,832.87	194,976.07	267,681.97	195,307.53	267,885.50
Meta global tramo IIIC													195,307.53	267,885.50

Tabla 3: Cronograma de eliminación de puntos de vertimiento Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.S.P para el río Cañaveralejo

Vertimiento a eliminar	Tramo	Tipo de vertimiento	Identificación del vertimiento	Georreferencia		Cronograma de eliminación de vertimientos puntuales						
				Longitud	Latitud	2022	2023	2024	2025	2026		
VERTIMIENTO 1	IIIB	ARD	V30	869068,64	1058020,59		X					
VERTIMIENTO 12	IIIC	ARD	V61	868752,29	1060214,34		X					
VERTIMIENTO 13	IIIC	ARD	V63	868715,24	1060355,08		X					
VERTIMIENTO 14	IIIC	ARD	V66	868715,24	1060355,08		X					

12

ACUERDO No. DE 2022

()

“Por medio del cual se definen la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, en los vertimientos puntuales realizados al cauce principal de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en jurisdicción de la CVC para el quinquenio 2022 – 2026”

Vertimiento a eliminar	Tramo	Tipo de vertimiento	Identificación del vertimiento	Georreferencia		Cronograma de eliminación de vertimientos puntuales				
				Latitud	Longitud	2022	2023	2024	2025	2026
VERTIMIENTO 15	IIIC	ARD	V67	1060506,53	868661,52		X			
VERTIMIENTO 16	IIIC	ARD	V69	1060655,46	868613,93		X			
VERTIMIENTO 20	IIIC	ARD	V78	1061195,89	868435,65		X			
VERTIMIENTO 22	IIIC	ARD	V76C (N)	1061295,55	868412,90		X			

WV